CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA ELECTRÓNICA SECOP II
INVITACIÓN PÚBLICA No. PSMC-EPA-003-2026

CONTRATO	**EPA-CPS-001-2026**
CONTRATISTA:	**PROYECTOS Y SUMINISTROS H & M S.A.S** **Nit : 901029278-5** **Rep Legal RUBEN DARIO ATENCIO** **Identificación: C.C. Nº 1.128.056.755 de Cartagena**,
OBJETO:	**CONTRATAR EL SUMINISTRO, INSTALACION Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS AIRES ACONDICIONADOS DE LAS OFICINAS DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL DE CARTAGENA-EPA DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS.**
VALOR:	**($29.803.318,00) VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL TRECIENTOS DIECIOCHO PESOS MCTE**
PLAZO:	Hasta el 31 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar el presupuesto.

Cartagena de Indias DTC,

Señores:
PROYECTOS Y SUMINISTROS H & M S.A.S
Nit : 901029278-5
Rep Legal RUBEN DARIO ATENCIO
Identificación: C.C. Nº 1.128.056.755 de Cartagena,

Asunto: Aceptación de oferta invitación pública No. **PSMC-EPA-003-2026**

Respetado señor:

Con relación con el tema del asunto, le informo que de conformidad con el informe final de verificación y evaluación de su propuesta allegada al proceso de **PSMC-EPA-003-2026**, y publicado en el SECOP II, el EPA Cartagena, ha decidido aceptar su oferta allegada en la plataforma SECOP II, el 05/06/2025 a las 8:04 a.m., la cual, en atención a lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, junto con la presente comunicación constituirá para todos los efectos el contrato estatal que se celebre, que se regirá por las siguientes estipulaciones:

El ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL DE CARTAGENA, organismo de carácter público del orden Distrital, autorizado por la Ley 768 de 2002 y creado mediante Acuerdo Número 029 de Distrital de Cartagena, dotado de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, identificado con NIT 806.013.999-2, representado legalmente por **MAURICIO JAVIER RODRIGUEZ GOMEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía número 79.756.718 de Bogotá, nombrado mediante decreto No. 0001 de 1 de enero de 2024 y posesionado mediante acta de posesión de 2 de Enero de 2024, que para todos los efectos legales se denominara en adelante el **CONTRATANTE o EPA, y** por la otra, **PROYECTOS Y SUMINISTROS H & M S.A.S,** identificada con Nit : 901029278-5, representada legalmente por **RUBEN DARIO ATENCIO,** identificación: C.C. Nº 1.128.056.755 de Cartagena, en su calidad **de CONTRATISTA**, que ha sido adjudicatario del contrato producto del proceso de selección de mínima cuantía No. PSMC- -003-2026, cuyas condiciones se señalan a continuación:

CONDICIONES CONTRACTUALES

PRIMERA. OBJETO: "**EL SUMINISTRO, INSTALACION Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS AIRES ACONDICIONADOS DE LAS OFICINAS DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL DE CARTAGENA-EPA DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS.**"

SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TECNICAS:

Las condiciones Técnicas de los servicios a contratar son:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
SUMINISTRO DE MINI SPLIT MIRAGE 12000 BTU 220V R410A ON-OFF SERIE LIFE	UND	1
SUMINISTRO MINI SPLIT MIRAGE 18000 BTU 220V R410A ON-OFF SERIE LIFE	UND	1
SUMINISTRO MINI SPLIT MIRAGE 24000 BTU 220V R410A ON-OFF SERIE LIFE	UND	1
Refrigerante R410A	UND	8
SERVICIO DE INSTALACIÓN DE AIRE MINI SPLIT HASTA 24000 BTU	KG	3
DESINSTALAR ACONDICIONADOR DE AIRE TIPO MINI SPLIT HASTA 24 MIL BTU	UND	3
Tubería cobre FLEX 5/8	UND	2
Tubería cobre FLEX 3/8	ML	2
Tubería cobre FLEX 1/2	ML	5
Tubería cobre FLEX 1/4	ML	2
AISLAMIENTO TÉRMICO TIRAS (RUBATEX 5/8)	ML	8
Cable encauchetado 3x12	UND	10
GAS MAPP (BUTANO)	ML	2
Varilla soldadura plata	UND	10
Gastos instalación	GLB	1
SUMINISTRO E INSTALACIÓN BOMBA CONDENSADO A/A CASSETE	UND	1
Cinta foam	UND	1
Cinta aluminio FOIN	UND	2
Desincrustante	L	1
Tuerca 1/4 bronce	UND	8
Tuerca 3/8 bronce	UND	4
Tuerca 3/4 bronce	UND	4
Tuerca 1/2 bronce	UND	4
Tuerca 5/8 bronce	UND	4
Tubería cobre 3/4	UND	2
MANTENIMIENTO A/A MINI SPLIT DE 9 MIL BTU HASTA 36 MIL BTU	UND	60
MANTENIMIENTO A/A CASSETE DE 24 MIL BTU HASTA 60 MIL BTU	UND	20
Capacitor 45 MF	UND	2
Capacitor 5 MF	UND	2
Capacitor 50 MF	UND	2
CONTACTOR BIPOLAR 24V-30AMP	UND	2
CONTACTOR TRIPOLAR 24V-50AMP	UND	2
Refrigerante R22	UND	8
Corregir fuga	UND	2
INSTALACIÓN DE COMPRESOR 12 MIL BTU MONOFÁSICO TODO	UND	1
INSTALACIÓN DE COMPRESOR 18 MIL BTU MONOFÁSICO TODO	UND	1
Super arrancador	UND	1
VÁLVULA DE GUSANILLO PARA AIRES	UND	1
TARJETA PARA MINI SPLIT INVERTER 12 MIL A 18 MIL BTU	UND	1

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
TARJETA PARA MINI SPLIT UNIVERSAL	UND	1
INSTALACIÓN	UND	1

2.1. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

TERCERA. PLAZO: Hasta el 31 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar el presupuesto

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es de **($29.803.318,00) VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL TRECIENTOS DIECIOCHO PESOS MCTE,** valor que incluye impuestos y demás gastos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato.

El valor del contrato se encuentra soportado en la oferta económica presentada por el contratista, así:

El Valor total se encuentra amparado por el certificado de Disponibilidad Presupuestal No.

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
356	**26 de mayo de 2026**	**$ 42,250,000.00**

QUINTA. FORMA DE PAGO: El **Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena**, pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma:

El pago del valor total del contrato se cancelará al contratista, en pagos parciales, previa presentación de acta de recibo a satisfacción, debidamente suscrita por el Supervisor del Contrato, y por el contratista, junto con el lleno de los requisitos y documentos legales y conducentes para el pago.

El CONTRATISTA deberá acompañar a la respectiva facturación, el acta de certificación de servicios prestados suscrita por el supervisor del contrato, certificado de paz y salvo del cumplimiento de las obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), para lo cual debe tenerse encuenta lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el informe mensual del servicio prestado, de acuerdo a lo requerido en el contrato.

En todo caso el pago estará sujeto al PAC de la entidad y se dará aplicación a lo indicadoen el numeral 10 del artículo 4 de la ley 80 de 1993, modificado por el art 19 de la ley 1150

EL CONTRATANTE no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuandoella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidasen el presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El **EPA** deducirá del valor a cancelar al contratista del valor del contrato, por concepto los siguientes conceptos:

IMPUESTO DISTRITAL Y/O NACIONALES APLICABLES	PORCENTAJE
Estampilla Universidad De Cartagena	1% sobre el valor base del contrato
Estampilla Años Dorados	2% sobre el valor base del contrato
Estampilla Pro Deporte y Recreación:	2,5% sobre la base del contrato
Estampilla justicia familiar	2% sobre la base del contrato
IVA (en caso de que aplique)	19% sobre el valor base del contrato
Rete ICA (en caso de que aplique)	0,7% sobre el valor base del contrato
Retención en la Fuente (en caso de que aplique)	2,5% sobre el valor base del contrato

PARÁGRAFO SEGUNDO: El **EPA**, no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.

- **Ajuste de precios**

No habrá ajuste de precios, el contratista en su propuesta debe incluir dentro los precios unitarios, todos los costos y demás elementos necesarios para el cumplimiento del contrato.

SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato a celebrar, de las contempladas en la ley, de las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso, el contratista se obliga a:

- Realizar el **suministro, instalación y puesta en funcionamiento** de los equipos de aire acondicionado conforme a las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.
  Ejecutar el **mantenimiento preventivo periódico**, incluyendo limpieza, revisión, ajustes, lubricación y verificación del correcto funcionamiento de los equipos.
  Prestar el **mantenimiento correctivo**, atendiendo de manera oportuna cualquier falla o daño que se presente en los equipos.
  Suministrar los repuestos, insumos y materiales necesarios, garantizando que sean nuevos, originales o de calidad equivalente certificada.
  Garantizar que la instalación cumpla con normas técnicas de seguridad eléctrica, eficiencia energética y buenas prácticas de climatización.
  Realizar diagnósticos técnicos y emitir informes del estado de los equipos cuando sea requerido.
  Cumplir con los tiempos de respuesta para atención de fallas establecidos en el contrato.
  Retirar y disponer adecuadamente los residuos generados durante las actividades, conforme a la normatividad ambiental vigente.
- Presentar de manera mensual las facturas con sus respectivos soportes, y correspondientes al valor del servicio prestado que resultará de multiplicar el valor de la tarifa indicada en su propuesta económica por las cantidades de residuos peligrosos recolectados, transportados y dispuestos, en el respetivo período mensual.
- El servicio suministrado deberá ser ágil y oportuno y con las condiciones técnicas requeridas, contando con personal capacitado para el manejo de mercancías peligrosas, y dotado con los elementos de protección personal necesarios para el manejo de residuos peligrosos.
- El oferente deberá demostrar que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la ley. Teniendo en cuenta lo dispuesto en las normas legales la escogencia para la adquisición de esta contratación.
- El Contratista deberá dar cumplimiento a Art. 7 del Decreto 351 de 2014 y al Artículo 2.8.10.8 del Decreto 780 de 2016 "por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social".
- Las demás que se establezcan en el contrato y que se requieran a criterio del supervisor del contrato para la debida ejecución del mismo, teniendo en cuenta la naturaleza del mismo, el objeto, la propuesta presentada y los documentos que forman parte integral del mismo.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL EPA CARTAGENA:

Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015, el ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL – EPA CARTAGENA se obliga a:

a. Prestar toda la colaboración que el CONTRATISTA solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
b. Suministrar fielmente toda la información y documentación que se requiera para el cumplimiento del objeto del contrato.
c. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
d. Obrar con lealtad, buena fe y sujeto a las normas que rigen la contratación pública.
e. Adelantar los trámites y cumplir con los requisitos para la ejecución del contrato.
f. Realizar la Supervisión del contrato.
g. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
h. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
i. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (50 de la Ley 789 de 2002,

articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y la ley 1607 de 2012 (Reforma Tributaria).

j. Suscribir la correspondiente acta de liquidación a la terminación del contrato

OCTAVA. RESPONSABILIDAD: El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

NOVENA. ACEPTACIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA acepta, con la presentación de su oferta, los términos y condiciones expresados en la Invitación Pública Electrónica PSMC. EPA- 003 -2026, y los demás documentos anexos (Estudios Previos, Especificaciones Técnicas, Adendas entre otros), razón por la cual, la relación contractual se regulará con base en lo expresado en el referido documento, en la propuesta presentada por el CONTRATISTA y de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes.

DECIMA. SUPERVISIÓN: : El control, vigilancia y supervisión técnica y administrativa del presente contrato será ejercida por **la subdirección Administrativa y Financiera** o por quien el ordenador del gasto designe, quien tendrá las siguientes obligaciones: **a)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones y actividades por parte del CONTRATISTA de acuerdo con la naturaleza, calidad y demás especificaciones estipuladas en este documento; **b)** Informar a La Dirección del EPA Cartagena, sobre la ocurrencia de cualquier hecho que dé lugar a la declaratoria de caducidad, imposición de multas o de cualquier otra sanción para EL CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en este contrato. **c)** Velar por el cumplimiento del plazo contractual. **d)** Conceptuar y solicitar la adición, prórroga o modificación del contrato, siempre y cuando se encuentren debidamente justificados. **e)** Expedir constancia de cumplimiento de este contrato, certificando en la misma que el CONTRATISTA se encuentra al día en los pagos de pensión y salud en los montos y fechas establecidos en la Ley o en el reglamento y que ha entregado los productos acordados en el presente contrato. **f)** Preparar la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO 1º.-** El supervisor será responsable civil, penal y disciplinariamente, por los hechos, acciones y omisiones que le fueren imputables en los términos señalados por el artículo 51 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 2º**: En el evento de cambio de supervisor, no se requiere modificar el contrato y la designación se hará mediante comunicación escrita del ordenador del gasto.

DECIMA PRIMERA. GARANTÍAS DE CUMPLIMENTO: EL CONTRATISTA deberá constituir una garantía, en los términos señalados en el Decreto 1082 de 2015, que contenga los siguientes amparos:

<table>
<tr><th>Características</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo o (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL DE CARTAGENA -EPA CARTAGENA identificada con NIT 806.013.999-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td colspan="3"><table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del Contrato</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones</td><td>Debe estar vigente por un término del contrato y de tres (3) años</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio, por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Debe estar vigente hasta la liquidación del contrato</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td colspan="3">• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión temporal, Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su</td></tr>
</table>

Características	Condición
	identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de laGarantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que hayalugar.

El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo del contratista. Las garantías no podrán expirar por falta de pago de la prima ni podrán ser revocadas unilateralmente.

DECIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: El EPA, no se hace responsable por los actos de incumplimiento de contratos, omisiones o hechos ocasionados por el proponente favorecido que llegare a celebrar y ejecutar el contrato objeto del presente proceso como tampoco de los actos, incumplimientos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del contratista. La relación contractual será exclusiva del contratista y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la ley, el contratista garantiza mantener indemne al EPA frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos suyos y/o de aquellos.

DECIMA TERCERA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El presente contrato no podrá ser cedido total ni parcialmente, ni subcontratar el CONTRATISTA a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin la autorización previa otorgada por escrito por parte del EPA, sin que esta resulte obligada a dar a conocer las razones que le asistan para negarla. En caso de que el CONTRATISTA debidamente autorizado por el EPA hiciere cesión total o parcial de este contrato, deberá estipularse en el contrato o en los contratos de cesión, que el cesionario se obligue en iguales condiciones que el cedente.

DECIMA CUARTA. MULTAS: Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula relativa a las garantías, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al **1 %** del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
2. Si el contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al **0,2 %** del valor del Contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
3. Por atraso imputable al contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al **0,3 %** del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
4. Por incumplir las órdenes que el supervisor dé en ejercicio de sus funciones y en el marco del ordenamiento jurídico, el contratista se hará acreedor a una multa equivalente al **0,3 %** del valor del Contrato, por cada orden incumplida.
5. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o contratistas, al contratista se le impondrá una multa equivalente a **5 SMMLV**, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
6. Por incumplimiento en la corrección de defectos de bienes y servicios, u otros aspectos relativos a la calidad de los bienes o servicios, y/o en lo materiales utilizados en el Contrato, **0,1 %** del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
7. Por subcontratar sin la autorización previa del **Establecimiento Publico Ambiental EPA**, **0,1 %** del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al contratista para que cumpla sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.
Parágrafo 2. En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la entidad contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.
Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.
Parágrafo 4. En caso de que el contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.
Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas, el salario mínimo diario o mensual vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.
Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

DECIMA QUINTA. PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a EL ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL DE CARTAGENA EPA a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a EL ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL DE CARTAGENA EPA, se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten tanto el valor de las multas, como el de la cláusula penal pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato.

DECIMA SEXTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Se entienden incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

DECIMA SEPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN:
La ejecución del contrato se realizará en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

DECIMA OCTAVA. DOMICILIO: El domicilio contractual es Cartagena de Indias D. T. y C.

DECIMA NOVENA. REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la ejecución del contrato en todo caso se requerirá la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía única y suscripción del acta de inicio.

VIGESIMA. INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista, referentes a los requisitos de ejecución, será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.

VIGÉSIMA PRIMERA. RÉGIMEN DEL CONTRATO: El contrato se sujetará integralmente a las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082/2015 y demás normas concordantes.

VIGÉSIMA SEGUNDA: Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: 1) Los estudios y documentos previos e invitación pública de que tratan la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015. 2) Fotocopia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) Oferta del CONTRATISTA acompañada de los documentos requeridos. 4) Fotocopia del Registro Presupuestal. 5) Las Actas y acuerdos suscritos entre EPA y el CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato.

MAURICIO JAVIER RODRIGUEZ GOMEZ
DIRECTOR GENERAL
Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena

Revisó: Carlos Triviño Montes – Jefe OAJ
Proyectó: L babilonia/asesora jurídica externa